Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII PANAMA, R. DE P., MARTES 26 DE MARZO DE 1991 Nº 21.752

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO No. 50
(De 13 de marzo de 1991)
"POR EL CUAL SE HABILITA UN NUMERO DETERMINADO DE TIMBRES PARA QUE SEAN UTILIZADOS COMO SUSTITUTOS DE LAS CALCOMANIAS QUE DEBEN SER ADHERIDAS A LOS LICORES EXTRANJEROS."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 201-185
(De 14 de marzo de 1991)
"POR LA CUAL SE FIJAN CRITERIOS DE INTERPRETACION SOBRE LA DEDUCIBILIDAD DE LOS INTERESES CAUSADOS POR PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y LOS GASTOS MEDICOS FAMILIARES."

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION No. DG-006-91
(De 1o de marzo de 1991)

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION No. DG-007-91
(De 5 de marzo de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONSEJO MUNICIPAL DE OCU
ACUERDO MUNICIPAL No. 3
(De 13 de noviembre de 1990)
"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACION DE SOLARES MUNICIPALES DENTRO DE LAS AREAS Y EGIDOS DE LA POBLACION DE OCU."

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Micropelícula

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 50
(De 13 de marzo de 1991)

"Por el cual se habilita un número determinado de timbres para que sean utilizados como sustitutos de las calcomanías que deben ser adheridas a los licores extranjeros."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 94 de 5 de abril de 1963, se dispuso que todos los envases que contengan coñac, wiskey, vinos espumosos, champaña y cualquier otro licor de procedencia extranjera, deberán llevar adherida una calcomanía de 60 mm. de largo por 14mm. de ancho de color azul oscuro en fondo estampado, cromado, con el Escudo de Armas de la República estampado, impreso o litografiado y la siguiente leyenda: "Oficial - República de Panamá."

Que la existencia de la referida calcomanía se ha agotado, por lo que se hace necesaria la habilitación temporal de timbres que sustituyan dicho documento.

DECRETA:

PRIMERO: Habilitar la cantidad de 225.000 timbres para que sean utilizados como sustituto de las calcomanías que deben ser adheridas a cada envase de licor procedente del extranjero de conformidad con el Decreto 94 de 5 de abril de 1963.

SEGUNDO: Los timbres que sustituyan las calcomanías consisten en un paralelogramo rectangular de 9 cms. (90 milímetros) de largo, por 1 cms. (10 milímetros) de ancho, con letras

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.90

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

de color blanco enmarcadas, en fondo azul, con las palabras REPUBLICA DE PANAMA en la parte superior. Seguidamente, en el centro, la figura del Escudo de Armas de la República de Panamá, en el lado izquierdo la palabra TIMBRE, y en el lado derecho la palabra NACIONAL en letras blancas. En el extremo izquierdo del timbre (visto de frente) en un recuadro la leyenda siguiente: LEY 81 DE 1961; seguidamente en letras más grandes: B/.0.20. En el extremo derecho del timbre (visto de frente) en recuadro, la leyenda LICORES EXTRANJEROS; seguidamente en letras más grandes: B/.0.20. A cada lado del timbre, hay un sello en color rojo que lee: Habilitado Calcomanía Licores Extranjeros.

TERCERO: Los timbres, así habilitados, serán custodiados y suministrados a los importadores de licores extranjeros en la misma forma que las calcomanías que temporalmente sustituyen.

CUARTO: Agotados los timbres cuya habilitación como sustito de las calcomanías, por este medio, se autoriza, se utilizarán nuevamente las calcomanías descritas en el Decreto 94 de 5 de abril de 1963.

QUINTO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Ingresos

RESOLUCION No. 201-185
Panamá, 14 de marzo de 1991

"Por la cual se fijan criterios de interpretación sobre la deducibilidad de los intereses causados por préstamos hipotecarios y los gastos médicos familiares."

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Ingresos, siguiendo la política emanada del Ministerio de Hacienda y Tesoro, tiene como función específica la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones personales de los contribuyentes con el Fisco, según lo dispone el artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

Que el artículo 7 del citado Decreto de Gabinete atribuye privativamente al Director General de Ingresos la función, de fijar el criterio de interpretación de las normas tributarias por medio de resoluciones, cuando las circunstancias lo exijan.

Que son consideradas como gastos o erogaciones deducibles:

a) En atención a lo dispuesto en el literal c) del Parágrafo uno del artículo 697 del Código Fiscal, las sumas pagadas por las personas naturales en concepto de intereses por préstamos hipotecarios que se hayan destinado o se destinaren, exclusivamente a la adquisición, construcción o mejoras de viviendas de uso propio ubicadas en la República de Panamá; y,

b) En atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 709 de ese Código, los gastos médicos incurridos dentro del territorio nacional siempre que estén debidamente comprobados.

Que es política del Estado Panameño, definida en el artículo 58 de la Constitución Nacional, el velar por el mejoramiento social y económico de la Familia.

Que esta Dirección General de Ingresos inter-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

pretó las normas fiscales aludidas con un criterio formalista y restrictivo que no permitió a los contribuyentes, jefes de familia, deducir de la totalidad de los intereses causado por los préstamos hipotecarios contratados para procurar una vivienda familiar, ni los gastos médicos efectivamente incurridos por ambos cónyuges y sus dependientes.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar en esta Resolución los siguientes criterios de interpretación:

a) Criterio de interpretación del literal c) del Parágrafo Uno del artículo 697 del Código Fiscal:

Intereses por préstamos hipotecarios - Tratamiento por parte de cónyuges.

Los cónyuges, copropietarios o no de la vivienda, que se encuentren obligados por el contrato de préstamo garantizado con hipoteca, o por acuerdos conexos a estos como co-deudores garantes, fiadores o de cualquier otra manera, o que respondan separadamente de los pagos en concepto de los intereses, podrán deducirlos en la declaración jurada del Impuesto sobre la renta de uno de ellos o de ambos, en cualquier proporción.

b) Criterio de interpretación del literal a) del artículo 709 del Código Fiscal:

Gastos médicos - Tratamiento por parte de cónyuges

Aún cuando la pareja de cónyuges presente su declaración jurada del Impuesto sobre la Renta separadamente, cualquiera de ellos puede declarar como deducibles los gastos médicos debidamente comprobados en que hayan incurrido, dentro del territorio nacional, su cónyuge y dependientes.

SEGUNDO: Revocar la Resolución No. 201-106 de noviembre de 1987.

Esta Resolución será obligatoria a los 15 días hábiles de su publicación en la Gaceta Oficial, siempre que no sea recurrida como lo indica el artículo 7 del Decreto de Gabinete 109 de 1970.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 58 de la Constitución Nacional, 697, 709, 1199 del Código Fiscal ó y 7 del Decreto de Gabinete 109 del 1970.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO R. YOUNG
Director General de Ingresos
JUAN RAUL DE LA GUARDIA
Secretario Ad-Hoc.

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. DG-006-91
(De 1o. de marzo de 1991)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INRENARE
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la fauna silvestre es una riqueza perteneciente al Estado y su protección y conservación es de interés público.

Que la Constitución Nacional en su título III, capítulo 7º, artículo 116 otorga al Estado la facultad de reglamentar, fiscalizar y aplicar las medidas necesarias que garanticen la utilización y aprovechamiento de la fauna nacional de modo que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 21 de 16 de diciembre de 1986 crea y faculta a esta Institución para planificar, organizar, coordinar, regular, y fomentar las políticas, acciones de aprovechamiento, conservación y desarrollo de los recursos naturales renovables del país y aplicar las normas jurídicas vigentes sobre los recursos naturales renovables.

Que el Decreto Ley No. 39 de 29 de septiembre de 1966 en su artículo 64 numeral 17 faculta a este Instituto para la protección de la fauna silvestre nacional.

Que el Decreto Ley No. 23 de 30 de 1967 establece medidas urgentes de protección a determinadas especies de animales silvestres útiles al hombre y que están en peligro de desaparecer.

Que el mismo Decreto Ley No. 23 de 30 de enero de 1967 establece medidas de restricción sobre el uso de armas, municiones y explosivos utilizadas en la captura o muerte de ciertas especies en peligro de extinción.

Que actualmente existe una gran cantidad de especies integrantes de nuestra fauna silvestre, en peligro de desaparecer como consecuencia del aprovechamiento irracional e indiscriminado de las mismas.

Que es necesario para llevar a cabo una mayor protección y conservación de nuestra fauna y de aquellas especies de animales silvestre en peligro de desaparecer, prohibir el uso de armas, instrumentos y todos aquellos implementos que pongan en peligro la fauna silvestre nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Facultar a los funcionarios de la Institución para que decomise toda arma, utensilios, municiones y equipo de movilización como vehículos, botes, y demás que estén en poder de aquellos que sean detectados vio-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

lando las normas que prohiben la cacería.

SEGUNDO: Decomisar todas las armas, utensilios, municiones y equipo de movilización como vehículos, botes y demás que sean introducidos dentro de las áreas protegidas que establece la Ley.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promugación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República Ley 21 de 16 de diciembre de 1986.

Decreto Ley No. 39 de 29 de septiembre de 1966.
Decreto Ejecutiva de 30 de enero de 1967.

Dado en Paraíso, a los 1o. día del mes de marzo de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. STANLEY HECKADON MORENO
Director General del INRENARE

Es fiel copia de su original
Lic. Rodrigo López Martín
Director Nacional de Asesoría Legal

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. DG-007-91
(De 5 de marzo de 1991)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INRENARE
en usa de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su título III, capítulo 7º, artículo 116 otorga al Estado la facultad de reglamentar, fiscalizar y aplicar las medidas necesarias que garanticen la utilización y aprovechamiento de los bosques se lleven a cabo racionalmente.

Que la Ley 21 de 16 de diciembre de 1986 crea y faculta a esta institución para planificar, organizar, coordinar, regular, y fomentar las políticas, acciones de aprovechamiento, conservación y desarrollo de los recursos naturales renovables del país y aplicar las normas jurídicas vigentes sobre los recursos naturales renovables.

Que el Decreto Ley No. 39 de 29 de septiembre de 1966 en su Artículo Primero, declara obligatoria en todo el país la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales y se declara de interés público y sujeto a las normas que se establezcan en los reglamentos respectivos, el aprovechamiento y manejo racional de los bosques y tierras forestales de la nación.

Que constituye una infracción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley No. 39 de 1966, en el Artículo 63, numeral 2, la corta de árboles, la extracción de productos, productos o frutos de los bosques, sin autorización previa del INRENARE.

RESUELVE:

PRIMERO: Facultar a los funcionarios de la institución para que decomisen todo tipo de instrumentos, hachas, motos, machetes, y demás que sean utilizados en la tala ilegal de los bosques nacionales.

SEGUNDO: Decomisar todo instrumento que dentro de las áreas protegidas pueda ser utilizado para talar ilegalmente.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promugación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República Ley 21 de 16 de diciembre de 1986.
Decreto Ley No. 39 de 29 de septiembre de 1966.

Dado en Paraíso, a los 5 días del mes de marzo de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. STANLEY HECKADON MORENO
Director General del INRENARE

Es fiel copia de su original
Lic. Rodrigo López Martín
Director Nacional de Asesoría Legal

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE OCU

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 3
(Del 13 de noviembre de 1990)

"Por el cual se reglamenta la adjudicación de solares municipales dentro de las áreas y ejidos de la población de Ocú."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública No. 6476 del 16 de septiembre de 1975 y No. 12956 del 19 de agosto de 1986; otorgados ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la nación traspasa al Municipio de Ocú el dominio de los siguientes globos de terrenos, que constituyen el área y ejido de la población de Ocú:

LOTE No. 1: Con una capacidad superficiaria de treinta y cuatro (34) hectáreas, con nueve mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados (9.248.43 Mts.2) inscrito en el Tomo 1401, Folio 4, Finca No. 10379, Asiento 1, sección de la propiedad del Registro Público.

LOTE No. 2: Con una capacidad superficiaria

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de cinco (5) hectáreas con nueve mil cuarenta y tres metros cuadrados,con cuarenta y dos centímetros cuadrados (9043.42 Mts.2), inscrito en el Tomo 1401, Folio 10, Finca No. 10381, Asiento 1, sección de la propiedad del Registro Público.

LOTE No. 3: Con una capacidad superficiaria de cuatro (4) hectáreas con quinientos sesenta y tres metros cuadrados, con cuarenta y dos centímetros (563.42 Mts.2), inscrito en el Tomo 1401, Folio 16, Finca No. 10383, Asiento 1, sección de la propiedad del Registro Público.

LOTE No. 4: Con una capacidad superficiaria de ocho (8) hectáreas con seis mil ochocientos doce metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (6812.24 Mts.2), inscrito en el Tomo 1401, Folio 22, Finca No. 10385, Asiento 1, sección de la propiedad del Registro Público.

LOTE No. 5: Con una capacidad superficiaria de nueve (9) hectáreas con nueve mil ochocientos doce metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (9812.24 Mts.2), inscrito en el Rollo 4984, Finca No. 14922 Asiento 1 de la sección de la propiedad del Registro Público.

Que es facultad del Consejo Municipal entre otras reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes Municipales que se encuentren dentro del áreas y ejidos de la población.

ACUERDA:

CAPITULO I
DE LOS LINDEROS

ARTICULO 1: La capacidad superficiaria del Area y Ejido que comprende la población de Ocú, es de Sesenta y tres (63) hectáreas con cuatro mil novecientos noventa y un metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (4991.51 Mts.2) y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Propiedad de Elías Felipe Villarreal, comunidad de quebrada de Agua.

SUR: Compañía de Alcoholes y Derivados.

ESTE : Quebrada La Porcada, Finca Vicente Carrizo, Oscar Pinzón, Aurelio Alba.

OESTE : Finca de Alcoholes y Derivados, comunidad del Tamarindo, propiedad de Rubén Trivaldo.

CAPITULO II
DE LAS CLASES DE ADJUDICACIONES

ARTICULO 2: Le corresponde al pleno del Consejo Municipal conocer y tramitar las solicitudes de adjudicación de solares municipales.

ARTICULO 3: La solicitud de adjudicación podrá recaer sobre un globo de terreno con cabida superficiaria no mayor de mil (1000) metros cuadrados.

ARTICULO 4: La adjudicación de solares municipales, podrá realizarse a título de arrendamiento y de plena propiedad.

ARTICULO 5: La adjudicación a título de arrendamiento conlleva para el arrendatario la obligación de levantar sobre el globo de terreno adjudicado una construcción habitable o destinada para usos comerciales, para lo cual se le confiere un plazo de dos (2) años improrrogables a partir de la fecha de adjudicación.

ARTICULO 6: Todo aquel que tenga un lote municipal en calidad de arrendamiento puede solicitar la plena propiedad del mismo, si ha cumplido con la obligación de edificar a que se refiere el artículo anterior y no se encontrare en mora con el tesoro municipal.

ARTICULO 7: Unicamente se adjudicará un solar a los solicitantes, salvo que el adjudicatario haya construido en otras áreas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se le podrán adjudicar los lotes sobre los cuales haya construido.

CAPITULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION EN ARRENDAMIENTO

ARTICULO 8: Se entiende por arrendamiento de un solar municipal el uso y disfrute del mismo, con la obligación de pagar al tesorero municipal la suma de B/ 0.01 centésimos de balboas por metro cuadrado anual, en concepto de canon de arrendamiento.

ARTICULO 9: Los memoriales contenitivos de solicitudes de arrendamiento deberán ser dirigidos al Presidente del Consejo Municipal, en un formato especial expedido por la Tesorería Municipal, luego del pago correspondiente. En ellos deberá indicarse los generales del solicitante, los linderos y superficie de área solicitada, así como nombre de los colindantes. A la solicitud deberá agregarse Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal.

ARTICULO 10: Antes de presentar la solicitud de arrendamiento al Pleno, el Presidente del Consejo, correrá traslado de la misma al Tesorero Municipal, por un término no mayor de ocho (8) días, a efecto de que dicho funcionario informe si el área solicitada es adjudicable y si la solicitud cumple con las exigencias establecidas en este acuerdo.

ARTICULO 11: Quedan sujetos al régimen de arrendamiento que se establece en este acuerdo, aquellas personas que hubieren edificado sobre solares de propiedad del Municipio.

ARTICULO 12: El Municipio se reserva el dere-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

cho de dar por resindio unilateralmente el arrendamiento de un solar municipal, si el arrendatario no cumple con lo establecido en el artículo 5 de este mismo Acuerdo.

ARTICULO 13: En el caso de construcciones sobre solares dados en arrendamiento que por su estado de deterioro resultan inhabitables a juicio del Alcalde Municipal, su propietario dispondrá de (8) días para demolerla a partir de la notificación correspondiente, efectuada por el Alcalde del Distrito. El interesado dispone de ese mismo plazo para formular nueva solicitud de arrendamiento si así lo desea. Transcurrido este plazo, el municipio se abroga el derecho de disponer de dicho solar.

CAPITULO V
DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION EN PROPIEDAD

ARTICULO 14: Las personas que posean solares municipales a título de arrendamiento y hayan cumplido con la obligación de edificar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de este mismo acuerdo, podrán solicitar la plena propiedad de los mismo.

ARTICULO 15: La solicitud de adjudicación de un lote municipal a título de plena propiedad, deberá ser dirigida al presidente del Consejo Municipal en un formato especial que expedirá la Tesorería Municipal en papel simple, y además debe acompañar los siguientes documentos: Paz y Salvo Municipal, Certificación de la Tesorería Municipal que indique que el solicitante ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 5 de este Acuerdo, tres copias de los planos topográficos del lote que solicita, firmado por un agrimensor idóneo, paz y salvo I.D.A.A.N., paz y salvo de IRHE, declaración de los colindantes de que no se le afectan sus derechos, el diez por ciento (10%) del valor del lote, e informe de mensura suscrito por un agrimensor idóneo.

ARTICULO 16: Recibida la solicitud se efectuará una inspección ocular al solar solicitado, de la cual participará el Presidente del Consejo Municipal, el personero municipal y el Secretario del Consejo Municipal. De la diligencia de la Inspección Ocular se levantará un Acta a fin de establecer si los detalles descritos en la solicitud y el informe de mensura se ajustan a la realidad.

ARTICULO 17: El Secretario del Consejo Municipal fijará un Edicto en la tabilla de publicaciones de la Secretaría de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles; además será publicado en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación Nacional.

ARTICULO 18: Son terrenos inadjudicables los siguientes:

a) Los que comprenden las avenidas, calles plazas, parques y paseos dentro del área de la población.

b) Lo que estén ocupados, o estén destinadas a ser ocupadas con Iglesias, o con edificios Municipales o Nacionales que sean destinados a oficinas públicas, o fines docentes, culturales, de seguridad o salud pública.

ARTICULO 19: Cumplidos con todos los requisitos exigidos en el presente acuerdo el pleno del Consejo dictará una resolución declarando la adjudicación del solar en plena propiedad, así como su valor y concederá al interesado el plazo de un mes para la cancelación de la totalidad del precio de venta.

ARTICULO 20: Transcurrido el plazo fijado en el artículo anterior, sin que el interesado hubiere satisfecho el valor correspondiente, el pleno del Consejo dejará sin efecto lo actuado en relación con la solicitud de adjudicación de las sumas que hubiere pagado el interesado, con excepción del 10% originalmente consignado, el que ingresará al Tesoro Municipal.

ARTICULO 21: Una vez cancelado el precio total de venta, la Secretaría del Consejo Municipal, extenderá al interesado, copia debidamente autenticada de la resolución recaída sobre la solicitud con nota firmada por el Presidente de la Corporación Municipal en la que se autoriza la confección de la Escritura Pública correspondiente, ante el Notario Público del Circuito.

Los Gastos de protocolización y de inscripción correrán por cuenta del interesado.

CAPITULO V
DE LAS OPOSICIONES

ARTICULO 22: Pueden oponerse a la adjudicación de plena propiedad de un lote municipal todas aquellas personas que se consideren con mejor derecho sobre el solar objeto de la solicitud.

ARTICULO 23: La oposición deberá presentarse dentro del término de fijación de los edictos y deberá formularse por escrito.

ARTICULO 24: Acogida una oposición, se suspenderá el trámite de adjudicación correspondiente y se remitirá todo lo actuado al Juzgado del Circuito de Herrera, Ramo Civil, para que el mismo se pronuncie al respecto.

ARTICULO 25: Para la reanudación del trámite administrativo de adjudicación del título de plena Propiedad, bastará que el interesado presente la resolución judicial donde conste que la oposición ha sido negada o declarada desierta.

ARTICULO 26: Toda decisión del Consejo Municipal, deja expedito el ejercicio de los recursos y acciones que la ley establece.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CAPITULO VI
DEL PRECIO DE VENTA

ARTICULO 27: Para la fijación del precio de venta de solares municipales se establecen tres (3) categorías así:

PRIMERA CATEGORIA:

-- Desde el Cementerio hasta la estación de gasolina 20 de enero (área central).

-- Calle Colón hasta residencia de Isidro Guerra (inclusive) y transversal.

-- Avenida Sur (residencia de Manuel Marín hasta la escuela José Dolores Carrizo No. 3).

-- Avenida Norte (residencia del señor Rubén Almanza hasta la residencia de Nicolás Díaz inclusive y transversal).

SEGUNDA CATEGORIA:

-- Barriada San Isidro

-- Calle Rumbo a Llano Grande hasta el puente y calles adyacentes.

-- Calle Leonidas Castillero Final.

-- Barriada la Feria

-- Calle San José

-- Barriada el Triángulo

-- Barriada Bella Vista

-- Carretera Central desde la Finca No. 4774 hasta residencia de César Madrid.

-- Barriada El Hatillo.

TERCERA CATEGORIA:

-- Calle rumbo a las Arañitas

-- Barriada El Tamarindo

-- Calle detrás del Tanque del Acueducto.

ARTICULO 28: El precio de venta de los lotes municipales, en atención a las categorías enumeradas en el artículo anterior será el siguiente:

a) Los Lotes de primera categoría tendrán un costo de un balboas (B/. 1.00) por metro cuadrado.

b) Los lotes de segunda categoría tendrán un costo de un balboas (B/. 0.50) por metro cuadrado.

c) Los lotes de tercera categoría tendrá un costo de veinticinco centavos (B/. 0.25) por metro cuadrado.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 29: Se reconocen los derechos adquiridos sobre solares Municipales a aquellas personas que lo hubieren obtenido con anterioridad a la entrada en vigencia de este acuerdo.

ARTICULO 30: Los arrendatarios de solares municipales, no podrán traspasar sus derechos a terceras personas sin el consentimiento previo del pleno del Consejo Municipal.

ARTICULO 31: En la mensura y adjudicación de solares Municipales, se respetarán las servidumbres constituidos conforme a la Ley, por lo que el área por ellas afectadas será mantenida libre

ARTICULO 32: El Consejo Municipal mantendrá al día un censo y tarjetario de la situación de solares municipales, con la respectiva numeración, el cual se conocerá como Catastro Municipal.

En los registros se mantendrá informaciones tales como:

a) Ubicación del solar

b) Identificación del titular de derecho, establecido si se trata de arriendo o plena propiedad.

c) Fecha y número del Acuerdo Pertinente.

d) Existencia, índole y fecha de mejoras eventuales.

e) Tasa del Gravámen correspondiente, etc.

ARTICULO 33: (Transitorio).

Para la elaboración del Catastro Municipal a que se refiere al artículo anterior, créase una comisión integrada por el Tesorero Municipal, Personero Municipal y del Secretario del Consejo Municipal. Dicha comisión dispondrá de un plazo de dos (2) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO 34: Este Acuerdo no afecta las solicitudes de compra, sobre las cuales se haya fijado precio de venta

ARTICULO 35: Este Acuerdo Municipal deroga en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 2 de 24 de abril de 1976.

ARTICULO 36: El presente Acuerdo Municipal entrará a regir después de su promulgación.

Dado en la ciudad de Ocú, a los trece (13) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

H.R. RODRIGO VILLARREAL POLO
Presidente del Consejo
H.R. ARTEMIO MELA RAMOS
Vicepresidente del Consejo
H.R. CIRILO GONZALEZ
Consejal
H.R ISIS MEDRANO OSORIO
Consejal
H.R. BENITO JARAMILLO
Consejal
SRA. DIANA EDITH PEREZ HIGUERA
Secretaria General del Consejo

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá, Provincia de Herrera, Distrito de Ocú, Alcaldía Municipal. Ocú, 12 de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

Sancionado:

PABLO MARIN TORRES
Alcalde Municipal

MARIA MAGDALENA LOPEZ DE FLORES
Secretaria de la Alcaldía

Certifico que lo anterior escrito es fiel copia de su original.
Ocú, 21 de febrero de 1991
DIANA EDITH PEREZ HIGUERA
Secretaria del Consejo Municipal.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección Nacional de
Administración de Contratos

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL No. 27-90

PARA EL SUMINISTRO DE VEHICULOS LIVIANOS Y EQUIPO PESADO PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

AVISO

1. El Ministerio de Obras Públicos, comunica a todos los posibles participantes en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 27-90 para el SUMINISTRO DE VEHICULOS LIVIANO Y EQUIPO PESADO PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, que la nueva fecha para este Acto Público será el día once (11) de abril de 1991; se recibirán propuestas desde las 9:00 A.M., hasta las 10:00 A.M. en el mismo lugar indicado en el Anuncio de Licitación.

2. Deben pasar a a retirar la ADDENDA No. 3, en horas laborables de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el segundo Alto del Edificio No. 10-19, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas.

AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

CAJA DE AHORROS

AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 8 de abril de 1991, de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. se efectuará el acto de Venta en Pública Subasta de propiedades adquiridas por la Institución.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño, a los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan, a la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960 y a la Resolución No. JD-6/90, de la Junta Directiva de la CAJA AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a continuación.

PRIMERA VENTA

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION
16369 Rollo 1046 Doc. 2	Residencia	Urb. La Alameda Cond. Bella Alameda, Apto 2-B	B/.56,900.00	Sala com., 2 rec., 2 serv. coc. cto. emp. Lav. garaje
102741 Rollo 5051 Doc. 4	Residencia	Vista Alegre Casa No. B-269 Sector 5-3, Arraiján	B/.11,500.00	Sala Com., 2 rec., 1 serv. coc., lavandería
103280 Rollo 5215 Doc. 5	Residencia	Urb. Naranjal de Oro, casa No. 1, 7 Pedregal	B/.14,000.00	Sala com., 2 rec., 1 serv., cocina.
17166 Doc. 2 Rollo 1269	Apartamento	El Congrejo, Cond. Fontanebleu Cl. Héroes Guetto de Varsovia	B/.83,650.00	Sala com., 2 rec., 3 serv., coc., lav., garaje
15888 Rollo 836 Doc. 3	Apartamento	Altos Nazareth Cond. Atalaya No. 356 Vía Rodo. J. Alfaro	B/.35,000.00	Sala com., 2 rec., 1 serv. coc., lav., Balcón, garage.
13974	Apartamento	Urb. Marbella	B/.78,250.00	Sala com., 2 rec.,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION
Rollo 597 Doc. 4		Cond. Parque Marbella, Apto. 3		3 serv., coc., lav. Garage.

SEGUNDA VENTA

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION
47442 Fol. 442 Tomo 1114	Residencia	Chanis, Cl. S. casa No. 29	B/.51,000.00	Sala Com., coc., 3 serv., cto. emp., lavand., terraza y garaje.
5039 PH Fol. 248 Tomo 101	Apartamento	San Francisco Condominio Señorial 50 No. 5B	B/.61,400.00	Sala com., coc., 3 rec., 3 serv. sanit., cto. empl. lavand., terraza, balcón.
20502 Fol. 3 Tomo 1509	Apartamento	La Alameda, Cond. Plaza San Marcos No. 54, 5to. piso	B/.66,050.00	Sala com., coc., 2 rec., 2 serv. sant., balcón, garaje.
13500 Rollo 799 Doc. 5	Apartamento	Urb. La Loma Cond. Lila Victoria No. 4-A	B/.63,300.00	Sala com., coc., 3 rec., 3 serv. sant. cto. empl., lav. estudio, garaje.
13365 Rollo 252 Doc. 3	Apartamento	El Carmen, Cond. El Carmen, Calle Elia a Diez No. 11	B/.106,150.00	Sala com., coc., 3 serv. sanit., 3 rec. cto. emp., lav., terr., garaje.
16366 Rollo 1022 Doc. 7	Apartamento	La Alameda, Cond. Bella Alameda Apto No. 1-C, Ent., Principal	B/.67,100.00	Sala com., coc., 2 rec., 2 serv. sanit., cto., emp., lav. Garaje.
16367 Rollo Comp. 1112 Doc. 4	Apartamento	La Alameda, Cond. Bella Alameda Apto. No. 1-D Int., Principal	B/.60,000.00	Sala com., coc., 2 rec., 2 serv. sanit., cto. emp. terraza, garaje.
100981 Rollo 5452 Doc. 1	Casa	Arraiján Vista Alegre Calle 5ta. No. 285	B/.11,150.00	Sala com., coc., 2 rec., 1 serv. sant. Lavanderia.

Se admitirán posturas individuales de 9:00 hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para la venta. Dichas posturas deberán presentarse, el original en papel sellado con Timbre de Paz y Seguridad Social, y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor. El adjudicatario que no cumpliere con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la adjudicación definitiva perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador.

Se advierte al público que si el día señalado para la VENTA EN PUBLICA SUBASTA no fuere posible realizarla, esta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas del Departamento de Bienes Raíces Administrados, ubicados en el Edificio del Centro de Crédito de LA CAJA DE AHORROS, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y al Departamento Legal para la presentación de las posturas.
Teléfonos: 69-15-44 y 63-62-33, Ext. 337.

Panamá, 18 de marzo de 1991.

CARLOS GARCIA DE PAREDES
Gerente General
Caja de Ahorros

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS JUDICIAESL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

VENANCIO GONZALEZ, de generales conocidas en autos, para que comparezca a estar a derecho, en el Juicio que por el delito de DAÑOS se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado un Auto que es del tenor siguiente:

AUTO No. 65

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.-Noviembre veinte de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, de quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando Justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre CAUSA CRIMINAL contra VENANCIO GONZALEZ MELA, varón, panameño, casado, comerciante, natural del Cordobado del Distrito de Ocú, de la Provincia de Herrera y residente en Villa Grecia del Corregimiento de Alcalde Díaz, mayor de 45 años de edad, nacido el 25 de diciembre de 1943, cedulado bajo el número 7-59-869, dice ser hijo de Eliado González y Paulina Mela, dice ser analfabeta, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo VII, Título IV el Libro II del Código Penal.

Como quiera que el sindicado no cuenta con defensor, téngase como tal para los efectos legales al señor HERNAN E. VASQUEZ, varón, panameño, residenten en el Distrito de Chepo, con cédula de identidad personal No. 9-100-1289.
Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que manifiesten por escrito la pruebas de que intenten valerse en el plenario.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2220, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese.-
El Juez (Fdo.) Juan Bosco Martino R.; La Secretaria (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

Y la siguiente PROVIDENCIA: JULIO TRENTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Visto el informe secretarial que antecede, déjese sin efecto el nombramiento de HERNAN E. VASQUEZ como defensor de VENANCIO GONZALEZ, y téngase como tal al señor OLMEDO CORDOBA con cédula de identidad personal No. 4-282-629, que comparezca a éste Tribunal dicho defensor a fin de jurar el cargo.
Notifíquese.
El Juez, (Fdo.) Licdo. Fernando Campos M.; La Secretaria (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

Por lo tanto y para notificar al sindicado y de conformidad al artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas, para que en el término común de quince (15) días hábiles contados a partir de la desfijación de éste Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Así mismo se requerirá a las autoridades de orden público judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia debidamente autenticada de éste Edicto al Director de un diario de circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación en un diario de la localidad.
Dado en Chepo, a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LICDO. ROBERTO MEANA M.
Juez
(Fdo.) ELIZABETH M. DE CARDENAS
Secretaria

Sello Certifico
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Chepo, 4 de marzo de 1991.
Elizabeth M. de Cárdenas
Secretaria
S/Oficio Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO # 5

La suscrita JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA CITA Y EMPLAZA a EDUARDO ANGELL MONTOYA, de generales en autos y paradero desconocido, sindicado por el delito de ESTAFA, para que en el término de quince (15) días hábiles comparezca al Tribunal a notificarse del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE LO PE-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

NAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA EDUARDO ANGELL MONTOYA VERA, varón, de nacionalidad Peruana, con pasaporte No. 1076941 y demás generales desconocidas, por posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro II del Código Penal.

Por ser el ilícito imputado de los que conlleva pena privativa de la libertad, SE ORDENA su inmediata detención.

Como quiera que se desconoce el paradero del señor ANGELL MONTOYA, es por lo que se ORDENA su Emplazamiento por Edicto.

DESIGNESE a la Lcda. FULVIA QUESADA DE ABREGO, como abogada de oficio toda vez que en autos no consta que el mismo tenga abogado defensor.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para que aporten las pruebas de las que intenten valerse durante la etapa del plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2220, 2221, 2222, 2224 y 2225 del Libro III del Código Judicial.
Notifíquese y Cúmplase.
(Fdo.) La Juez, Lcda. Elvia Batista de Castillo.
(Fdo.) La Secretaria, Lcda. Eva Brenes de Sanjur.

Se le advierte al emplazado EDUARDO ANGELL MONTOYA, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del Auto de Llamamiento a Juicio, de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad penal por encubrimiento de la causa, por la cual se llamó a juicio.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991), a las dos de la tarde (2:00 P.M.). Se ordena enviar copias debidamente autenticadas a un diario de circulación Nacional para que proceda a su publicación por tres (3) veces. Así mismo, para constancia y registro remítase copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial.

Notifíquese y Cúmplase

LCDA. ELVIA BATISTA DE CASTILLO
Juez Décima del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
TOMAS ARTURO GONDOLA
Secretario Encargado

SELLO CERTIFICO

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
15 (quince) de marzo de 1991.
Tomás A. Góndola
Secretario
Oficio 288 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

ENRIQUE FERRABONE CHEN, de generales desconocidas en autos para que comparezca a estar a derecho, en el Juicio que por el delito de "DAÑOS A LA PROPIEDAD", se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado un auto que es del tenor siguiente:

AUTO No. 35

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.- Mayo treinta de mil novecientos noventa.

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando Justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre CAUSA CRIMINAL a ENRIQUE FERRABONE CHEN, de generales desconocidas en autos por infractor de las disposiciones penales contenidas en el Libro 2do. Título IV, Capítulo VII del Código Penal.

En vista de que se desconoce el paradero del señor ENRIQUE FERRABONE CHEN llévense a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura.- Como el mismo no cuenta con defensor, nómbrese a Hernán Vásquez, con residencia en la Barriada San Cristóbal de Distrito de Chepo.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que manifiesten por escrito la pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2224, 2225 y 2314 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese.-
El Juez (Fdo.) Fernando Campos M., La Secretaria (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

Y la siguiente PROVIDENCIA:
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHE-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

PO. JULIO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Visto: El informe secretarial que antecede, déjese sin efecto el nombramiento de HERNAN E. VASQUEZ como defensor de ENRIQUE FERRABONE CHEN, y téngase como tal al señor OLMEDO CORDOBA con cédula de identidad personal No. 4-282-0629, que comparezca a éste Tribunal dicho defensor a fin de jurar el cargo.
Notifíquese.
El Juez, (Fdo.) Licdo. Fernando Campos M., La Secretaria (Fdo.) Elizabeth M. de Córdenas.

Por lo tanto y de conformidad al artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas, para que en el término común de quince (15) días hábiles contados a partir de la desfijación de éste Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Así mismo se requerirá a las autoridades de orden público judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia debidamente autenticada de éste Edicto al Director de un diario de circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LICDO. ROBERTO MEANA M.
Juez
(Fdo.) ELIZABETH M. DE CARDENAS
Secretaria

Sella Certifica
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Chepo, 4 de marzo de 1991.
Elizabeth M. de Córdenas
Secretaria
S/Oficio Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12,972 de 22 de octubre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de noviembre de 1990, a la Ficha 394520, Rollo 30860, Imagen 0116, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ARTS 55 S.A.**
L-136.730.79 Unica publicación

AVISO

Se avisa al comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/No. del día 14 de marzo de 1991, yo Evelio Pineda con cédula No. 9-83-1254, he vendido al señor Enrique Moloff Mojica, con cédula No. 9-39-984 el negocio denominado **FARMACIA PADRE GUEMBE No. 2**, ubicado en el Terminal de Santiago, Veraguas, de esta manera damos cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.
L-294224 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general, que mediante Contrato de Compra-Venta privado, yo, César E. Fabrega, con cédula de identidad personal No. 9-324-29 he vendido el negocio de mi propiedad denominado **DISTRIBUIDORA FABREGA**, amparado bajo la Licencia Comercial No. 9846 Tipo B, ubicado en Calle 2da Santiago de Veraguas, a FAVIRSA.
L-294160 Segunda publicación

AVISO

Se avisa al Comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/No del día 12 de marzo de 1991, yo Benjamín González Agudo, con cédula No. 9-106-275, he vendido al señor Nicanor González Agudo, con cédula No. 9-132-326, el negocio denominado **BAR CORDOVEZ**, ubicado en calle 6ta. Santiago de Veraguas.
De esta manera damos cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.
L-294155 Segunda publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2008 de 7 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de marzo de 1991, en la Ficha 142488, Rollo 31852, e Imagen 0065, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **SVEA TRADING INC.**
L-187.968.19 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1,916 de 12 de marzo de 1991, de la Notaría Segunda

Digitalizado por la Asamblea Nacional

del Circuito de Panamá, registrada el 12 de marzo de 1991, en la Ficha 109822, Rollo 31837, e Imagen 0099, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BOSTON ENGINEERING, INC.**

L-187.485.57 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1789 de 28 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de marzo de 1991, en la Ficha 203656, Rollo 31832, e Imagen 0017, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **KAMARAN SHIPPING S.A.**

L-187.485.57 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2070 de 8 de marzo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de marzo de 1991, en la Ficha 227643, Rollo 31856, e Imagen 0102, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **LACONSE, S.A.**

L-187.821.87 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1.985 de 6 de marzo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de marzo de 1991, en la Ficha 104036, Rollo 31850, e Imagen 0013, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **STARFISH MARINE, INC.**

L-188.020.92 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **GISUMA INTERNATIONAL, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 097581, Rollo 9542, Imagen 0011 en la Sección de Micropelículas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 25 de febrero de 1991 y así consta en el documento de disolución protocolizada mediante Escritura Pública No. 2021 de 26 de febrero de 1991, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 8 de marzo de 1991 a Ficha 097581, Rollo 31807, Imagen 0038.

Panamá, 15 de marzo de 1991.

L-187.926.56 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **NAFISSA FNANCE COPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 8,240 del 30 de julio de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 235949, Rollo 30097, Imagen 0035 el día 31 de julio de 1990.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 885 de 15 de febrero de 1991, de la notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 235949, Rollo 31730, Imagen 0098, el día 27 de febrero de 1991.

L-188.160.41 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8,635 de 2 de julio de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de julio de 1990, a la Ficha 111773, Rollo 29852, Imagen 0040, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FIDOREX FINANCE CORP.**

L-186.730.79 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,119 de 25 de octubre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de noviembre de 1990, a la Ficha 202408, Rollo 30852, Imagen 0035, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **AGRO INDUSTRIAL DEVELOPMENT CON INC.**

L-186.731.18 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,223 de 29 de octubre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 1o. de noviembre de 1990, a la Ficha 207793, Rollo 30835, Imagen 0097, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **INGENIERIA DE TELECOMUNICACION S.A.**

L-186.731.18 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,945 de 16 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de diciembre de 1990, a la Ficha 088108, Rollo 31220, Imagen 0085, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SKY INC**

L-186.731.18 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **PROPONTIS SHIPPING S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3332 del 10 de noviembre de 1969, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Tomo 706, Folio

Digitalizado por la Asamblea Nacional

223. Asiento 115.460 el día 13 de noviembre de 1969.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,145 de 15 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 028570, Rollo 31789, Imagen 0061, el día 6 de marzo de 1991.

L-188.160.41 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **WILESKA TRADING CORPORATION,** fue organizada mediante Escritura Pública número 1036 del 2 de marzo de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 782, Folio 197, Asiento 146.122 el día 5 de marzo de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,174 de 25 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 014699, Rollo 31785, Imagen 0193, el día 6 de marzo de 1991.

L-188.160.41 Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **PLEVEN INVESTMENTS S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 8517 del 28 de agosto de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Ficha 077525, Rollo 6903, Imagen 0190, el día 11 de septiembre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 900 de 4 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 077525, Rollo 31837, Imagen 0065, el día 12 de marzo de 1991.

L-188.160.41 Unica publicación

AVISO

Yo, ABDIEL MANUEL ALVARADO JUNTTING, propietario del establecimiento comercial denominado **SUPER HUA HUA**, por este medio y cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, AVISO al público en general, que he dado en venta el mismo a la Sociedad Anónima SUPER HUA HUA, S.A.

Abdiel Manuel Alvarado Juntting
Céd. 3-59-200.

L-219356 Segunda publicación

AVISO

ATANACIA MARIA LOBO DE MUSTAFA, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que mediante Escritura Privada ha obtenido en compra, de **SUPER CENTRO EL ATREVIDO,** Sociedad Anónima, el establecimiento comercial denominado **EL TIBURON**, ubicado en Avenida Central, Calle 7a., de la ciudad de Santiago de Veraguas.

ATANACIA MARIA LOBO DE MUSTAFA
Ced 7-100-181.

L-188.202.44 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de a Escritura Pública No. 1,353 del 18 de febrero de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 28 de febrero de 1991, a la Ficha 221438, Rollo 31738, Imagen 0065 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **AGLAIA FINANCE, S.A.**

L-187.019.87 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **OREGON TRADING CORPORATION,** fue organizada mediante Escritura Pública número 5237 del 15 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 097389, Rollo 9529, Imagen 0026 el día 23 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,269 de 20 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 097389, Rollo 31751, Imagen 0155, el día 1o. de marzo de 1991.

L-188.162.11 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **VIRGINIA TRADING CORPORATION,** fue organizada mediante Escritura Pública número 5236 del 15 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 097388, Rollo 9529, Imagen 0014 el día 23 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,318 de 21 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 097388, Rollo 31751, Imagen 0148, el día 1o. de marzo de 1991.

L-188.162.11 Unica publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **WORLDWIDE FILM CORPORATION, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2254 del 24 de junio de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, al Tomo 630, Folio 151, Asiento 122.450 el día 2 de julio de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 549 de 24 de enero de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 244655, Rollo 31752, Imagen 0019, el día 1o. de marzo de 1991.

L-188.162.11 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **ZERINEN INVESTMENT INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 8.094 del 5 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Pública en la Sección de Micropelícula Mercantil, a la Ficha 171994, Rollo 16606, Imagen 0032 el día 10 de junio de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 668 de 19 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 171994, Rollo 31751, Imagen 0108, el día 1o. de marzo de 1991.

L-188.162.11 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1097

CERTIFICA

Que la sociedad **MARITIME CHEMICAL TRANSPORT COMPANY, S.A.**
Se encuentra registrada en la Ficha 34337, Rollo 1746, Imagen 161 desde el cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 375 de 15 de febrero de 1991 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31775, Imagen 322 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 5 de marzo de 1991.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 09-33-01.9 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -

MILCIADES ALEXIS SOLIS
Certificador

L-188.217.95 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1908

CERTIFICA

Que la sociedad **BUSINESS DEVELOPMENT & PLANNING CO. PANAMA, S.A.**
Se encuentra registrada en la Ficha 28635, Rollo 1437, Imagen 36 desde el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1810 de 28 de febrero de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31848, Imagen 124 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 13 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 11-08-32.5 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -

MILCIADES ALEXIS SOLIS
Certificador

L-188.656.34 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2714

CERTIFICA

Que la sociedad **SUMMERHILL CORPORATION**
Se encuentra registrada en Tomo 118, Folio 260, Asiento 3875 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno.
Actualizada en la Ficha 244565, Rollo 31726, Imagen 21 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1450 de 20 de febrero de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31726, Imagen 28 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 27 de febrero de 1991.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, el ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 10-00-35.93A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -

MILCIADES ALEXIS SOLIS
Certificador

L-188.656.34 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 - CHIRIQUI

EDICTO Nº [illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER

Que el señor MARIA VICENTA BATISTA [illegible] mayor de edad, Corregidor en la BOQUERON, Cédula de [illegible] vecino de [illegible] con cédula de Identidad Personal Nº [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº [illegible], la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de [illegible] más o menos [illegible], ubicada en BOQUERON, Corregimiento de BOQUERON, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible] NACIONAL S.A.
SUR: CAMINO DEL SANTO A [illegible]
ESTE: [illegible] S.A.
OESTE: [illegible], BERNARDINO MARTINEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Corregimiento, así como en la Alcaldía del Distrito de BUGABA y en la Corregiduría de BOQUERON y se publicará en los medios de comunicación social que ha escogido el peticionario, conforme lo establecen el Acuerdo [illegible] y el Decreto [illegible] del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de diciembre de [illegible]

I-[illegible]

ING. [illegible]
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

[illegible]
SECRETARIO ADJUNTO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 - CHIRIQUI

EDICTO Nº [illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER

Que el señor [illegible] mayor de edad, Corregidor de la CABECERA, Cédula de [illegible] vecino de [illegible] con cédula de Identidad Personal Nº [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº [illegible], la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de [illegible] más o menos [illegible], ubicada en [illegible], Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Corregimiento, así como en la Alcaldía del Distrito de BUGABA y en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los medios de comunicación social que ha escogido el peticionario, conforme lo establecen el Acuerdo [illegible] y el Decreto [illegible] del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los [illegible] días del mes de [illegible]

ING. [illegible]
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

[illegible]
SECRETARIO ADJUNTO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 - CHIRIQUI

EDICTO Nº [illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor MANUEL GUERRA [illegible] mayor de edad, Corregidor de SIERRA SANTA MARTA, Cédula de [illegible] vecino de [illegible] con cédula de Identidad Personal Nº [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº [illegible], la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de [illegible] más o menos, ubicada en [illegible] de SIERRA SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: AURELIO DELGADO
SUR: PEDRO GOMEZ Y JOSE DU GUERRA
ESTE: CARRETERA HACIA DAVID
OESTE: BORIS GUERRA, ELIDA SANTAMARIA, AURELIO DELGADO Y CLAUDIO GUERRA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Corregiduría, así como en la Alcaldía del Distrito de BUGABA y en la Corregiduría de SIERRA SANTA MARTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los medios de comunicación social que ha escogido el peticionario, conforme lo establecen el Acuerdo [illegible] y el Decreto [illegible] del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los [illegible] días del mes de diciembre de [illegible]

ING. [illegible]
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

[illegible]
SECRETARIO ADJUNTO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 - CHIRIQUI

EDICTO Nº [illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER

Que el señor [illegible] mayor de edad, Corregidor de [illegible], Cédula de [illegible] vecino de [illegible] con cédula de Identidad Personal Nº [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº [illegible], la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de [illegible] más o menos [illegible], ubicada en [illegible], Corregimiento de [illegible], Distrito de [illegible], de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Corregimiento, así como en la Alcaldía del Distrito de [illegible] y en la Corregiduría de [illegible] y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los medios de comunicación social que ha escogido el peticionario, conforme lo establecen el Acuerdo [illegible] y el Decreto [illegible] del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los [illegible] días del mes de [illegible]

[illegible]
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

[illegible]
SECRETARIO ADJUNTO

[illegible]
[illegible]

[illegible]

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Zona Metropolitana

EDICTO No. 5-099-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) ROSARIO RACIMA MONTENEGRO, varón(ha) del Corregimiento de CHILEGRE, Distrito de PANAMA, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 8-229-976, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 5-099-90, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2990, inscrita al Tomo No. 99, Folio No. 192, de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 has. + 800.00 m2, situada en el Corregimiento de CHILEGRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SEBASTIAN BERNAL MORELO JOSE DE
SUR: CALLE TERCERA BARRIO OTROS LOTES
ESTE: AVENIDA PRINCIPAL
OESTE: PEDRO PADILLA DE ESTRELLA LOTE 47

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina, así como en la Corregiduría de CHILEGRE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de 1990.

ROSA M. DE CARRERA
Secretaria Ad-Hoc

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Zona Metropolitana

EDICTO No. 5-101-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) ANDRES CORDOVA, varón(ha) del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 3-077-532, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 5-101-90, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 174,124, inscrita al Tomo No. 3850, Folio No. 58, de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 has. + 0220.74 m2, situada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ESTEVEZ PEREZ
SUR: PABLO PEREZ
ESTE: ANDRES MORETA CORDOVA
OESTE: ROSARIO CORDOVA

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina, así como en la Corregiduría de PEDREGAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de 1990.

CELIA ASEVEDO DE CARTAGENA
Secretaria Ad-Hoc

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Zona Metropolitana

EDICTO No. 5-101-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) MARIA E. MARTINEZ BIRDSA, varón(ha) del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 8-193-1073, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-226-89, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 15475, inscrita al Tomo No. 318, Folio No. 476, de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 has. + 664.5100 m2, situada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ESTEBA MELGAR DE SCHATZMAN Y PEDRO DANIEL SALCEDO M.
SUR: CALLE PRINCIPAL A OTROS LOTES
ESTE: GUILLERMO MOLINA
OESTE: CALLE PRINCIPAL A OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina, así como en la Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de 1990.

CELIA ASEVEDO DE CARTAGENA
Secretaria Ad-Hoc

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Zona Metropolitana

EDICTO No. 5-231-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) RAMIRO MORENO RUIZ, varón(ha) del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 8-248-997, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-237-89, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 15429, inscrita al Tomo No. 384, Folio No. 474, de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 has. + 494.2766 m2, situada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ALEJANDRO ALVAREZ Y ANA CARICEDE
SUR: CONSUELO BARAHONA Y GUILLERMO BARRERA
ESTE: GUILLERMO BARRERA
OESTE: BARRIO OBRERO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina, así como en la Corregiduría de TOCUMEN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los QUINCE (15) días del mes de MARZO de 1991.

ROSA M. DE CARRERA
Secretaria Ad-Hoc

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 86-90

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al PUBLICO:

HACE SABER:

Que el señor ALFREDO RODRIGUEZ PEREZ, varón del corregimiento de Chepo Cabecera, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 7-39-899, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-094-89, la adjudicación a Título Oneroso de una o dos parcela de terreno ubicada en la Finca 9038, Tomo 53, Folio 90, denominada "Chicharón" de una superficie de 7 has+1957.58 M, ubicada en el corregimiento Cabecera, Distrito de Chepo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Dicha Sub-Superficie 5,974.79 M2

NORTE : CAMINO
SUR : [illegible]
ESTE : ACUSTIN M. SANA PLATA
OESTE : [illegible]

Bloque 6-A

NORTE : [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Chepo, y copias del mismo se entregarán al Interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, diciembre 14, 1990.

Funcionario Sustanciador
Ing. Ricardo Salgado
L-187.605.05

Secretaria Ad-hoc.
Magnolia de Soja

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-031-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Ciudad PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) TEODOLO OCHOA, varón (ón) del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-164-457, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-134-84, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14,722, inscrita al Tomo No. 592, Folio No. 76, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficiaria de 0 has. + 0339.31 M2.-, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE : TERRENO DE JOSE DOMINGO
SUR : VEREDA DE 5.00 de ANCHO
ESTE : TERRENO DE JUAN E. MONTENEGRO
OESTE : TERRENO DE [illegible]

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los TRES (03) días del mes de DICIEMBRE de 1990.

L-187.607.88

ING. JOSE ERIAS ACOSTA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

JOSE ARGEMIRO DE CARVAJAL
Secretario Ad-Hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-037-90

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Ciudad PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA DEBORA MORELLO LEMO, varón (ón) del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-6-48823, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-134-84, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14722, inscrita al Tomo No. 592, Folio No. 76, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficiaria de 0 Ha. + 0293.36 M2., ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE : CALLE A OTRO LOTES
SUR : DIONA LIDIS RAMOSS Y RAMOS
ESTE : EMILIO PEREZ CASTILLO
OESTE : CALLE A OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los DIECIOCHO (18) DIAS del mes de DICIEMBRE de 1990.

L-187.600.60

LIC. DARIO MONTERO M.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSA M. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.-

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 87-90.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de CHEPO, al PUBLICO:

HACE SABER:

Que el señor ALFREDO RODRIGUEZ PEREZ, varón del corregimiento de CHEPO, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 6-43-805, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-045-86, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Finca 9038, Folio 1772, Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0has+0,942.45 M2, ubicada en el corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE : CALLE A TORRIJOS
SUR : RITA CORALIA MORENO CHAVES
ESTE : CALLE NUEVA DE ZEIDA
OESTE : CALLE.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y secretaría de CHEPO, y copias del mismo se entregarán al Interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, diciembre 12, 1990.

Funcionario Sustanciador
Ing. Ricardo Salgado
L-187.606.66

Secretaria Ad-Hoc.
Magnolia de Soja.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Area Metropolitana

EDICTO No 8-002-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) P JUAN BUSTAMANTE, cedula (s) del Corregimiento de CHILLOGRE Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 5-19-774, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-229-85 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 11.965, inscrita al Tomo No. 426, Folio No. 264, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has. + 1102,9 m², ubicada en el Corregimiento de CHILLOGRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DEL IPHE
SUR: TERRENO OCUPADO POR DORIAN GARCIA
ESTE: VEREDA A CIUDAD LUZES
OESTE: VEREDA A CIUDAD LUZES

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILLOGRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTICINCO (25) DIAS del mes de ENERO de 19 92

L-(F).338.49

ROSA E. DE CARRERA
Secretaria Ad-Hoc

ABOG.:

ING. DARIO MARTINEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5 - COLON

EDICTO No 001-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor MARCIO BARRERA HERNANDEZ, cedula del Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de BOCAS DEL TORO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-60-926, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-29187, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela de terreno de una superficie de 0 Has + 2739,5992 m², ubicada en EL ACHIOTE, Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de BOCAS DEL TORO, Provincia, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CENTRO DE CRIANZA
SUR: RIVER CARRERA DE MARTINEZ
ESTE: CENTRO DE CRIANZA
OESTE: ALEJANDRO WELCH

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOCAS DEL TORO y en la Corregiduría de BUENOS AIRES, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Colón a los 3 días del mes de ENERO de 1991

L-338.770

ING. DARIO A. ARAUSZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DELIA F. DE ARCE
SECRETARIA ADHOC

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 001-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) [illegible], cedula (s) del Corregimiento de [illegible], Distrito de [illegible], portador de la cédula de identidad personal No. [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. [illegible], la adjudicación a título oneroso de [illegible] lote(s) de terreno estatal adjudicable, con superficies de [illegible] (Ha Parcela) [illegible] (Has Sacrial), ubicada en [illegible], Corregimiento de [illegible], Distrito de [illegible], de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. [illegible]
NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

PARCELA No. [illegible]
NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

PARCELA No. [illegible]
NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de [illegible] y en el de la Corregiduría de [illegible] y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en [illegible] a los [illegible] días del mes de [illegible] de [illegible]

[illegible]
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

[illegible]
SECRETARIA AD-HOC

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 12-14-90

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE: BOCAS DEL TORO AL PUBLICO

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR: EVANGELISTO TORRES, VECINO DEL CORREGIMIENTO DE: CHANGUINOLA, DISTRITO DEL CHANGUINOLA, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 1-3-8, HA SOLICITADO A LA COMISION DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD DE ADJUDICACION No. 2-63-90, LA ADJUDICACION A TITULO GRATUITO DE UNA PARCELA DE TIERRA ESTATAL ADJUDICABLE DE UNA SUPERFICIE DE ADJUDICAMIENTO: 3 HECTAREAS CON: 7126 44 Mts 2, UBICADOS EN: SANTA MARTA 5 CORREGIMIENTO DE: Changuinola, DISTRITO DE: Changuinola DE ESTA PROVINCIA, CUYOS LINDEROS SON:

NORTE : [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : [illegible]
OESTE : RODOLFO SEGARRA - MARIANO BALMACEDA

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EN LA ALCALDIA DE Changuinola O DE LA CORREGIDURIA DEL CHANGUINOLA Y COPIAS SE ENTREGA AL INTERESADO PARA QUE LAS HAGA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE, TAL COMO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO. ESTE EDICTO TENDRA UNA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

DADO EN LA CIUDAD DE CHANGUINOLA A LOS 26 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1991

JAMES M. VAZ M.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ING. JULIO [illegible]
FUNCIONARIO PROMOTOR

L- 3100313

REPUBLICA DE PANAMA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION No. [illegible]

EDICTO No. 05-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION AGRARIA DE LA REGION No. [illegible] DE PANAMA, AL PUBLICO

HACE SABER:

QUE REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONAS JURIDICAS, [illegible] PERSONA DE SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-[illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-[illegible] la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de [illegible] ubicada en PERSONAS JURIDICAS, Corregimiento CABECERA, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : CAMINO REAL A CALDERON.
SUR : ESTELLADO GUERRA.
ESTE : CATALINA BAUTISTA LINARES.
OESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ALCALDE BENITA Y MARIO CRUZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, y en el de la Corregiduría de [illegible] y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. Así como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 18 días del mes de [illegible] de 1987.

[illegible]
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

[illegible]
SECRETARIA ADJUNTA

L-[illegible]

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Oficina Metropolitana

EDICTO No. 8-[illegible]-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al Público

HACE SABER:

Que el señor(a) FELIPA RUIZ CALTON DE GALLETE Y OTRO, vecino(a) del Corregimiento de ALCALDE DIAZ, Distrito de PANAMA, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 8-[illegible], ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-[illegible]-90, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1[illegible], inscrita al Tomo No. 60, Folio No. 4[illegible], de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área suficiente de [illegible] HAS [illegible], ubicada en el Corregimiento de ALCALDE DIAZ, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE : VELOCIDAD LUCERO DE MORA Y CALLE A OTROS LOTES
SUR : ELADIO MENDOZA Y CALLE
ESTE : CALLE A OTROS LOTES
OESTE : VELOCIDAD LUCERO DE MORA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Corregiduría ALCALDE DIAZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTICINCO (25) días del mes de [illegible] de 1990.

[illegible]
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ING. [illegible]
FUNCIONARIO PROMOTOR

[illegible]
SECRETARIA ADJUNTA

L- 185.183.56

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Oficina Metropolitana

EDICTO No. 8-[illegible]-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al Público

HACE SABER:

Que el señor(a) MARIA DEL CARMEN MELLADO DE MEDINO, vecino(a) del Corregimiento de CHILLOGRE, Distrito de PANAMA, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 8-[illegible], ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-[illegible]-89, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1[illegible], inscrita al Tomo No. [illegible], Folio No. [illegible], a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área suficiente de [illegible] HAS [illegible], ubicada en el Corregimiento de CHILLOGRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE : CALLE TERCERA, TERCERA AVENIDA PRINCIPAL
SUR : ARMANDO MONTERO
ESTE : ESTEBANIA MUSTAFA, CALLE Y OTROS PROPIETARIOS
OESTE : ARMANDO MONTERO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Corregiduría CHILLOGRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Panamá, a los [illegible] días del mes de [illegible] de 1990.

[illegible]
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ING. [illegible]
FUNCIONARIO PROMOTOR

[illegible]
SECRETARIA ADJUNTA

L- [illegible]

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 21-90

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ALICIA CERRUD BONILLA (SAMAL), vecino (a) del corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 9-67-551, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-079-90, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Finca 30,000, Rollo 1772, Complementario documento No. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de Cinco (5) Has. ubicada en el Corregimiento de Pacora, de la Provincia de Panamá, dentro de los linderos generales:

NORTE : ENRIQUE VEGA Y TRINIDADO MORENO
SUR : JOSE FERNANDEZ Y GUILLERMINA ALVAREZ
ESTE : MARTIN GARCIA Y FRANCISCO GONZALEZ
OESTE : VICENTA DIAZ TRUJILLO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los medios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, diciembre 5, 1990.

Funcionario Sustanciador
Ing. Ricardo Salgado
L-181.608.49

Secretario Ad-Hoc
Reginaldo de León.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 1299-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Región 2, de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que [illegible], vecino(a) de [illegible], Distrito de [illegible], portador de la cédula No. [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud [illegible], la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de [illegible] ubicada en [illegible], Corregimiento [illegible], Distrito de [illegible], de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Gerencia, o en el de la Alcaldía del Distrito de [illegible], o en el de la Corregiduría de [illegible] y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los [illegible] días del mes de [illegible] de 1990.

[illegible]
Secretario Ad-Hoc.
L-179.[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 22-90

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) MARITZA ESPERTA ESPERTA, vecino (a) del corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 9-94-75, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-060-90, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Finca 30,000, Rollo 1772, Complementario Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de Cinco (5) Has. 0375 Has., ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de la Provincia de Panamá, dentro de los linderos generales:

NORTE : CALLE S/N.
SUR : MARITZA ESPERTA
ESTE : CALLE S/N.
OESTE : PEDRO ALVERAL.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los medios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, diciembre 5, 1990.

Funcionario Sustanciador
Ing. Ricardo Salgado
L-181.607.01

Secretario Ad-Hoc
Reginaldo de León.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 0 3-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Región 2, de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que [illegible], vecino(a) de [illegible], Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. [illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud [illegible], la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 53 Has + 5750.72 m.c., ubicada en EL BACHO, Corregimiento [illegible], Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : [illegible]
SUR : MARTE GARCIA.
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Gerencia, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, o en el de la Corregiduría de [illegible] y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de [illegible] de 199[illegible].

[illegible]
Secretario Ad-Hoc.
L-[illegible]

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL COLON

E D I C T O No. 3-100-90

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) JOA.QUIN RIOS, vecino (a) del Corregimiento de ACHIOTE, Distrito de CHAGRES portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-31-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-064-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22 / / hectáreas con [illegible] metros cuadrados, ubicado en ACHIOTE, Corregimiento de ACHIOTE, Distrito de CHAGRES de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible] PROVIDENCIA - FINCA
SUR: SANDR RIVERA Y GILBERTO [illegible]
ESTE: [illegible] Y JOA.QUIN RIVERA
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de ACHIOTE y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 27 DE DICIEMBRE DE 19 90.
2-181.607.93

LIC. [illegible]
DIRECTOR NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
LIC. [illegible] CACERES VEGA
SECRETARIA EJECUTIVA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DE [illegible]

E D I C T O No. 3-02-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) [illegible] vecino (a) del Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal No. 3-59-696, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-165-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 has hectáreas con 2[illegible]10.33 metros cuadrados, ubicado en [illegible] LIMON, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible]
SUR: [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: CARRETERA NUEVO COLON

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 5 DE ENERO DE 19 91.
2-181.608.93

LIC. [illegible]
DIRECTOR NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
LIC. [illegible] CACERES VEGA
SECRETARIA EJECUTIVA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL COLON

E D I C T O No. 3-[illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) FRANCISCO EUGENIO CASTRO, vecino (a) del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal No. [illegible], ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-[illegible], la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 / / hectáreas con [illegible] metros cuadrados, ubicado en [illegible] ARRIBA, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible] CASTRO
SUR: ROBERTO [illegible]
ESTE: JOSE ARRIBO
OESTE: ESTELIO ALVARIA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 26 DE DICIEMBRE DE 19 90.
2-181.604.40

LIC. [illegible]
DIRECTOR NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
LIC. [illegible] CACERES VEGA
SECRETARIA EJECUTIVA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL COLON

E D I C T O No. 3-[illegible]-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) [illegible], vecino (a) del Corregimiento de [illegible], Distrito de [illegible] portador (a) de la cédula de identidad personal No. 3-57-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-[illegible], la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con [illegible] metros cuadrados, ubicado en [illegible], Corregimiento de [illegible], Distrito de [illegible] de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: [illegible]
SUR: CARRETERA [illegible]
ESTE: [illegible]
OESTE: [illegible]

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de [illegible] y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 20 DE ENERO DE 19 91.
2-[illegible]

LIC. [illegible]
DIRECTOR NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
LIC. [illegible] CACERES VEGA
SECRETARIA EJECUTIVA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 240-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que Isidora Castro de Valder y otros, vecinos de Las Huacas, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula No. 9-118-1521, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7258 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 has+1,916.70m² ubicada en Las Huacas, Corregimiento Cabecera, Distrito Las Palmas, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de 20'00 hacia a la carretera de asfalto de Cañazal a Las Palmas.
SUR: José Benjamín Sánchez y Ayra Sánchez.
ESTE: Carretera de asfalto y Ayra Sánchez.
OESTE: Marcelia Camargo y Alfonso Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Respuesta, y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, y en el de la Corregiduría de ____, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los medios de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de diciembre de 1990.

Funcionario Sustanciador
Lic. Raúl Mata Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc
Angela E. Felipe
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 200-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que José Luis Rodríguez Castro y otros, vecinos de San Pedro de la Mesopotamia, Distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-130-115, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7255 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 has+4,500.10m², ubicada en San Pedro de la Mesopotamia, Corregimiento San Pedro, Distrito Santiago, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ramón Morón, Ramón Morón.
SUR: Patricio Quintero.
ESTE: Cecilio Jaramillo, Arturo Castro, Atanacio Morón y otros.
OESTE: José Morón, José de la Cruz Pérez, Pedro Flores, Julio Castillo y otros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Respuesta, y en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, y en el de la Corregiduría de ____, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los medios de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de diciembre de 1990.

Funcionario Sustanciador
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 270-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que José Bautista Pérez Martínez, vecino de La Mata, Distrito de La Mata, portador de la cédula No. 9-[illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-[illegible] la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 57 has+[illegible] m², ubicada en La Mata, Corregimiento La Mata, Distrito La Mata, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de la Mata a Santa Fe.
SUR: José Bautista Pérez, Eulogio Pérez, Bienvenido, Andrés Pérez y otros.
ESTE: José Bautista Pérez y otros.
OESTE: Camino a Santa Fe.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Respuesta, y en el de la Alcaldía del Distrito de La Mata, y en el de la Corregiduría de ____, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los medios de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de diciembre de 1990.

Funcionario Sustanciador
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 200-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que José Bautista Pérez Martínez y otros, vecinos de La Mata, Distrito de La Mata, portador de la cédula No. 9-[illegible], ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7256 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de [illegible] has+[illegible] m², ubicada en La Mata, Corregimiento La Mata, Distrito La Mata, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Santa Fe.
SUR: Eulogio Pérez.
ESTE: Eulogio Pérez, Bienvenido Pérez y otros.
OESTE: Camino a Santa Fe.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Respuesta, y en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, y en el de la Corregiduría de ____, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los medios de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de diciembre de 1990.

Funcionario Sustanciador
Secretario Ad-Hoc

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 80-90

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor(a) MARCELINA VEGA DE NUÑEZ, VECINA DEL CORREGIMIENTO DE PACORA, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-[illegible], ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-136-88, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 2773, Tomo 43, Folio 112, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 42 has+[illegible]2,40 M2, ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

Globo F, Superficie 16 has+1570,40 M2. Finca 2773, Tomo 43, Folio 112.
NORTE : Camino y Gregorio González
SUR : Globo "A"
ESTE : MANUEL ROTO BALSEIRO
OESTE : CAMINO

Globo A, Superficie 26 has+3442,00 M2. Finca [illegible], Tomo [illegible], Folio [illegible]

NORTE : Globo "B"
SUR : RIO TYYE
ESTE : MANUEL ROTO BALSEIRO
OESTE : CAMINO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, diciembre 27, 1990.

Funcionario Sustanciador
Ing. Ricardo Gallardo
E-[illegible]

Secretaria ad-hoc.
Marcelle de Ruiz.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 112-90

DORINTA TEJEDORES DE SOLANILLA, [illegible]
CARAVERAL, PERIFERICA
[illegible]
4-155-46
Gnas.+4,872.48 ds.
EL SILENCIO, ESTANCIA
CARAVERAL
CAMINO A LOS DIVINOS, SERVIDUMBRE A LOS DIVINOS.
CAMINO A LOS DIVINOS, SERVIDUMBRE A LOS DIVINOS.
SERVIDUMBRE A LOS DIVINOS.
CAMINO A LOS DIVINOS.
PERIFERICA
CARAVERAL.
27 DICIEMBRE
90.
[illegible]
ING. [illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 115-90.

[illegible]
DE REFORMA AGRARIA [illegible]
ISAIAS HERNANDEZ DOMINGUEZ.
CARAVERAL, PERIFERICA
[illegible]
4-181-90.
Gnas.+1,541.[illegible]
DIVINOS, RIMONES
CARAVERAL.
FILOMENA ORTEGA Y CAMINO A MARICA ARRIBA.
CARRETERA A LA PINTADA.
CAMINO A MARICA ARRIBA
ESCUELA OFICIAL DE VALENZUELA.
PERIFERICA
CARAVERAL.
[illegible]
31 DICIEMBRE
90.
[illegible]
ING. [illegible]

[illegible]
[illegible]
4-[illegible]
Gnas.+1,374.24 ds.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
27 DICIEMBRE
90.
[illegible]
ING. [illegible]

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. [illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) [illegible], vecino del corregimiento de [illegible], distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. [illegible], ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. [illegible], la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la finca [illegible], Rollo [illegible], Documento [illegible], propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de [illegible] has. [illegible] M2, situada en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE : [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible]

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho y corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, marzo 20, 1991.

Funcionario Sustanciador
Ing. Ricardo Salgado
L-[illegible]

Secretaria ad-hoc.
Reynelia de Rojas.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. [illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) [illegible], vecino del corregimiento de PACORA, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. [illegible], ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. [illegible], la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la finca [illegible], Rollo [illegible], Documento [illegible], propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de [illegible] has. [illegible] M2, situada en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE : [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible]

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho y corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, marzo 20, 1991.

Funcionario Sustanciador
Ing. Ricardo Salgado.
L-[illegible]

Secretaria ad-hoc.
Reynelia de Rojas.

[illegible]

[illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al público:

HACE SABER:

[illegible]

[illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL 9, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº [illegible]

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 9, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor (ra) [illegible], vecino de [illegible], Corregimiento de [illegible], Distrito de [illegible], portador de la Cédula de Identidad Personal Nº [illegible], ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº [illegible], la adjudicación a Título Oneroso, de una [illegible] parcela (s) de tierras estatales adjudicables, de una superficie de [illegible] has. [illegible] M2, [illegible] respectivamente, ubicada en [illegible], corregimiento [illegible], distrito de [illegible], de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1:

NORTE : TERRENO DE LUIS SAEZ Y ALEJANDRO SAEZ.
SUR : TERRENO DE LUCIA GONZALEZ, ESTEVINA CASTILLO, FERNANDO GARCIA Y JOSE GARCIA.
ESTE : TERRENO DE ESTEVINA CASTILLO, JOSE GARCIA.
OESTE : TERRENO DE LUIS SAEZ Y DOMINGO CASTILLO.

PARCELA Nº 2:

NORTE : TERRENO DE JOSE GARCIA G., IGNACIO CASTILLO, LUCIA GARCIA, DOMINGO CASTILLO, ESTEVINA GARCIA.
SUR : TERRENO DE LUIS SAEZ Y ALEJANDRO DE LEON
ESTE : TERRENO DE PAULINO FLORES GARCIA, GERARDO GARCIA, LEREFINO VEGA GARCIA.
OESTE : TERRENO DE FERNANDO GARCIA DE LEON, IGNACIO CASTILLO SOLIS, Y LUIS SOLIS.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de [illegible], y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en Los Santos a los [illegible] días del mes de enero de [illegible].

ING. [illegible]
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L-[illegible]

LIC. [illegible] DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-004-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ACANTA GONZALEZ PEREZ, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-83-181, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-134-88, la adjudicación a Título de Dominio, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3535, inscrita al Tomo No. 77, Folio No. 232, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has. + 850.00 M2., situada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : CALLE TERCERA
SUR : MARIA TERESA BARRETA
ESTE : [illegible]
OESTE : AVENIDA PRINCIPAL

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO de 1991.

L-183-345-24

LIC. DARIO MONTERO M.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CELIA ARAUCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Administrativa

ccdec.-

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.

EDICTO No. 01-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor(a) [illegible], vecino del Corregimiento de [illegible], distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. [illegible], ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. [illegible], la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Finca [illegible], Tomo [illegible], Folio [illegible], propiedad de la Nación. De una superficie de [illegible] Has. [illegible] M2, situada en el Corregimiento de [illegible], Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE : [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible]

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de [illegible], y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, enero 10, 1991.

Funcionario Sustanciador
Ing. Ricardo Salazar

Secretaria Ad-hoc.
Magnolia de Mejía.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-48-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ANACLETO SANCHEZ VASQUEZ, vecino (a) del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-85-359, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-138, la adjudicación a Título de Dominio, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 30420, inscrita al Tomo No. 719, Folio No. 474, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. + 437.91 M2., situada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : CALLE
SUR : GUILLERMO SAAVEDRA Y SANTOS MUJICA
ESTE : SERVIDUMBRE
OESTE : ALEJANDRO ALVAREZ Y SANTOS MUJICA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTICINCO (25) días del mes de DICIEMBRE de 1990.

L-183-346-33

LIC. DARIO MONTERO M.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CELIA ARAUCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Administrativa

ccdec.-

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. [illegible]

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo al Público:

HACE SABER:

Que los señores: Juana Teresa Pérez y Agueda Rodríguez de Espinosa, vecinos del corregimiento de Santa Cruz, Distrito de San Miguelito, portadores de la cédula de identidad personal No. [illegible], ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-088-90, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Finca [illegible], Folio [illegible], Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has + [illegible] M2, situada en el corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE : [illegible]
SUR : [illegible]
ESTE : [illegible]
OESTE : [illegible]

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de [illegible], y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, enero 10, 1991.

Funcionario Sustanciador
Ing. Ricardo Salazar
L-183-342-43

Secretaria ad-hoc.
Magnolia de Mejía.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

SECCION 2, CAMPESINO

EDICTO Nº 15-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que ACOSTA ORTEGA D. nacionado en CHILE NOVENA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-116-1621, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 2-3-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3-0ha + 0131.9 m2, situada en EL CORTEZO, Corregimiento CHIRIQUI, Distrito SANTIAGO, se sata Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : CELESTINO ACOSTA.
SUR : CATTA TURNS, JOSE LUIS ACOSTA.
ESTE : ADVIDIGENO A CERRO SOPER.
OESTE : JUAN FRANCISCO DEL CARMEN ACOSTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, _____, y en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de ENERO, de 1991.

Secretario Ad-Hoc.
ROLANDO ACOSTA G.
(L-277353)

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Area Metropolitana

EDICTO Nº 8-003-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que ofrecen (a) GELDAS RUIZ ROSE, mayor de edad, vecino (a) del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-84-438, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-053-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10003, inscrita al Tomo No. ___, Folio No. 436, y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de una área superficial de 0 has + 0,653.35m2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE : RESTAURANTE A CALLE PRINCIPAL
SUR : PIERA CUESTA DE ALVARO Y OTRAS
ESTE : ANDRES Y SARAH GONZALEZ DE CONTRERAS
OESTE : CARRETERA TOCUMEN

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Panamá, a los CATORCE (14) días del mes de ENERO de 19 91.

(L-151.242.73)

LIC. DARIO MONTERO V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LILIA ARGOTE DE CASTAÑEDA
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

SECCION 2, CAMPESINO

EDICTO Nº 16-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que ALEXANDER JESUS BATISTA S. nacionado en EL RINCON, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula Nº 9-241-2417, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 2-3-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 has + 4738.15 m2, ubicada en EL RINCON, Corregimiento SAN FRANCISCO, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : RIO SAUTA BARIA.
SUR : CHAAS GUTIERREZ DEL JULIO RODRIGUEZ.
ESTE : JULIO RODRIGUEZ.
OESTE : ALBERTO PATIÑO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, _____, y en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de ENERO, de 1991.

Secretario Ad-Hoc.
ROLANDO ACOSTA G.
(L-277357)

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-006-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ARMANDO MARIA MENDOZA GONZALEZ, mayor de edad, vecino (a) del Corregimiento de CHILREN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-705-898, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-154-89, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3935, inscrita al Tomo No. ___, Folio No. 222, y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de una área superficial de 0 has + 600.00m2, ubicada en el Corregimiento de CHILREN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE : CALLE TERCERA HACIA AVENIDA PRINCIPAL HACIA OTROS LOTES
SUR : ARMANDO GONZALEZ
ESTE : MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE ESPINO
OESTE : ACARITA GONZALEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILTORE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Panamá, a los TRECE (13) días del mes de ENERO de 19 91.

(L-151.245.94)

LIC. DARIO MONTERO V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LILIA ARGOTE DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO No 196-90

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor FERNANDO HERIBERTO ORTEGA, vecino del Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LORENZO, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-148-462, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-23450, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 33 has + 5402.6292, ubicada en BARALE, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FERMIN CHIRIMARA
SUR: CAMINO DE GASTAO A PALO GARRAO
ESTE: CAMINO A PALO GARRAO
OESTE: RIQUERO MELENDO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO y en el de la Corregiduría de BOCA DEL MONTE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 1990.

L-3166 37

ING. DALO A. ARCIAGA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

SECRET. DE ACTS
SECRETARIA ACTING

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No 21-91.

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que BONIFACIA ARAIS ROSAS, vecina de QUEBRADA, Distrito de SONA, portador de la cédula No 9-100-462, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 4-0201, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 15 has + 1456.99 M2, ubicada en QUEBRADA, Corregimiento QUEBRADA DE ORO, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: APOLINIO ANTONIO ROSAS.
SUR: ANTONIO MAJOFF.
ESTE: APOLINIO ANTONIO ROSAS.
OESTE: RIO QUEBRADA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, y en el de la Corregiduría de ____ y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 15 días del mes de ENERO de 1991.

L-217387

SECRETARIO ADJUNTO
FRANCISCO AGUILAR C.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION 3, AZUERO

OFICINA: CHITRE
EDICTO: 004 - 91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Azuero:

HACE SABER

Que el señor (a) EMILIO ELIECER CANOS APOLO, vecino del Corregimiento de LA CHORRERA, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-143-28, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7528, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4703.00m², ubicada en el Corregimiento de VILLA CONTE, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: JUAN JOSE CREDA Y OTA. HONORARIO.
SUR: JUAN QUINTERO, BERNARDO MARIN, HERITEDORES.
ESTE: JUAN QUINTERO.
OESTE: JORGE MARIN.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de ENERO de 1991.

ERNESTO C. DE LEON
SUSTANCIADOR SUSTANCIADOR
L-217374

GLORIA M. GOMEZ C.
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION No 1 DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EDICTO No 127-90

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DE LA REGION No 1 DE DESARROLLO AGROPECUARIO, MEDIANTE EDICTO

QUE EL SEÑOR (A) JOSE RAMON CHEN GONZALEZ, CEDULA No 4-132-71 DEL CORREGIMIENTO DE CABECERA, DISTRITO DE PENONOME, PROPIETARIO DE LOTES DE TERRENOS PERSONAL, No 4-52-71 HA SOLICITADO AL DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD No. 4-1301-89, UNA PARCELA DE TIERRA ESTATAL ADJUDICABLE DE UNA SUPERFICIE DE 2349.49.317.90 M2, MEDIANTE TITULO DE LAS LINDEROS DEL ESTADO, PENONOME, CORREGIMIENTO CABECERA, DE ESTA PROVINCIA, CUYOS LINDEROS GENERALES SON:

NORTE : ANTONIO CASTILLO.
SUR : CONSUELO VERGARA
ESTE : ANTONIO CASTILLO
OESTE : FRANCISCO CARRASCO

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE PENONOME, EN LA CORREGIDURIA DE CABECERA, Y COPIA DEL MISMO SE ENTREGA AL INTERESADO PARA QUE LE HAGA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE, TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO.

ESTE EDICTO TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

DADO EN PENONOME EL DIA 19 DEL MES DE DICIEMBRE DE 1990.

BEATRIZ ROJAS F.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria-Región
L-217318

ING. RODOLFO VELARDE B.
Funcionario Sustanciador de
Reforma Agraria